



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 115-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 423-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0394-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0229-2021-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 013-2021-AR-SGPBS/MPMN, el Informe N° 0072-2020-WLA-SGPBS/GA/MPMN, la Solicitud del Sr. Ayrton Bruce Lee Villanueva Apaza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, el Sr. Ayrton Bruce Lee Villanueva Apaza, comunica a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que realizó practicas pre-profesionales de manera satisfactoria en la Gerencia de Asesoría Jurídica, en los periodos del 21 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020, pero que, sin embargo, no se cumplió con cancelar las practicas efectuadas en enero de 2020, por lo que solicita el pago de dicho mes, por ser de su interés y necesidad.

Que, a través de Informe N° 0072-2020-WLA-SGPBS/GA/MPMN de fecha 23 de diciembre de 2020, el Área de Registro, Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, señala que el Sr. Ayrton Bruce Lee Villanueva Apaza, ha realizado practicas pre - profesionales en el mes de Enero de 2020 en la Gerencia de Asesoría Jurídica, tal como consta en el Reporte Individual de Asistencia, asimismo indica que ha constatado que según récord laboral de planillas y servicios, no se ha cumplido con la contraprestación correspondiente al mes de enero del año 2020.

Que, mediante solicitud de fecha 17 de marzo de 2021, el Sr. Ayrton Bruce Lee Villanueva Apaza, reitera su pedido sobre pago de mes de enero 2020 por prestar practicas pre- profesionales en dicho periodo, puesto que a la fecha no se ha cumplido con el pago respectivo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 013-2021-AR-SGPBS/MPMN de fecha 05 de febrero de 2021, el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, indica que, es preciso que el área de contratos informe si existe la adenda del mes de enero del practicante el Sr. Ayrton Bruce Lee Villanueva Apaza, para consolidar información. En merito a ello el área de Contratos a través de Informe N° 0229-2021-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, cumple con adjuntar copia del convenio de prácticas, así como su respectiva adenda, por lo que, concluye indicando que la Gerencia de Administración, efectúe el Reconocimiento de deuda por concepto de practicas Pre profesionales correspondiente al mes de enero del año fiscal 2020, a favor del Administrado AYRTON BRUCE LEE VILLANUEVA APAZA.

Que, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, mediante Informe N° 0394-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, remite el expediente a la Gerencia de Administración, a fin de que se realice el tramite de reconocimiento de deuda a favor del Sr. AYRTON BRUCE LEE VILLANUEVA APAZA.

Que, mediante Informe Legal N° 423-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 14 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa el expediente y emite opinión legal concluyendo que, mediante Resolución de Gerencia de Administración, se RECONOZCA la DEUDA y AUTORICE EL PAGO, por un monto de S/. 500.00 soles, al Practicante Universitario, AYRTON BRUCE LEE VILLANUEVA APAZA, identificado con DNI N° 71990127, por concepto de Practicas Pre Profesionales correspondiente al mes de enero del 2020 (realizado en la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN), debiendo afectarse de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación de Crédito Presupuestario Nota	: N° 00725
Clasificador de Gasto	: 232752
Nombre de Clasificador	: Propinas para Practicante
Monto	: S/. 500.00 soles

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Publico, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujeten a la Ley de Presupuesto del Sector Publico".

Que, según el artículo 40 del Decreto Legislativo citado, se tiene que: "La ejecución del gasto publico comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago.

Que, el artículo 41 de la referida norma determina que, la Certificación: "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).

Que, conforme lo establece el Decreto supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3 que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...); asimismo, el artículo 6 de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el Acreedor ante el Organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en el presente caso se tiene que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, ha indicado que en el periodo 2020, el Sr. AYRTON BRUCE LEE VILLANUEVA APAZA, efectivamente a efectuado practicas pre – profesionales en la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y que, según los reportes, se ha podido verificar que no se ha cumplido con su respectiva contraprestación, quedando pendiente de pago por el monto de S/. 500.00 soles por el mes de enero de 2020, en tal sentido al existir información que corrobora la ejecución de las practicas, así como la deuda pendiente, es preciso se reconozca el adeudo, a través de auto resolutivo, a fin se cumpla con el respectivo pago a favor del sr. AYRTON BRUCE LEE VILLANUEVA APAZA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020, la suma de: **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 SOLES)**, por concepto de PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, correspondiente al mes de enero del año 2020, a favor del **Sr. AYRTON BRUCE LEE VILLANUEVA APAZA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Certificación de Crédito Presupuestario Nota	: N° 00725
Clasificador de Gasto	: 232752
Nombre de Clasificador	: Propinas para Practicante
Monto	: S/. 500.00 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al Sr. AYRTON BRUCE LEE VILLANUEVA APAZA, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
**Mt. YONNE WILBER DURAN MAMA**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN